



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

E S T A T A L
Indice en la página número 8

**TOMO CLVI
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 28 SECC.I
JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1995**

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO : NUMERO 65

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE 15 (QUINCE) UNIDADES AUTOMOTRICES DE DESECHO Y PARA QUE SE PROCEDA A SU POSTERIOR ENAJENACION.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de 15 (Quince) unidades automotrices de desecho y que se describen a continuación:

1.- Automóvil marca Ford Victoria, modelo 1985, s/n, carrocería regular, con motor 8 cilindros en mal estado, una llanta desinflada, tres llantas faltantes y con un valor de N\$1,200.00.

2.- Automóvil marca G.M.C., pick up, modelo 1982, llantas regular, carrocería regular, sin asientos, cristal delantero roto y con un valor de N\$500.00.

3.- Automóvil marca Chevrolet Dompe, modelo 1968, carrocería chatarra, sin motor, sin suspensión, sin parrilla delantera, sin puertas, transmisión incompleta, sin caja de volteo, sin llantas y con un valor de N\$600.00.

4.- Automóvil marca Chevrolet Sedán, modelo 1982, carrocería chatarra, sin llantas, cristal delantero roto y sin motor; motor incompleto y con un valor de N\$600.00.

5.- Automóvil marca Ford Crown Victoria, modelo 1985, s/n, carrocería regular, aletas laterales de cristal en mal estado, asientos regulares, llantas en mal estado y con un valor de N\$1000.00.



6.- Automóvil marca Chevrolet Impala, modelo 1980, No. 34, carrocería chatarra, sin motor, sin transmisión, sin radiador, sin llantas, cristal delantero quebrado y con un valor de N\$100.00.

7.- Automóvil marca Chevrolet Impala, modelo 1980, No. 41, carrocería chatarra, sin transmisión, sin radiador, sin frente delantero completo, sin cristal delantero, sin llantas, sin focos traseros, sin defensas y con un valor de N\$70.00.

8.- Automóvil marca Chevrolet Impala, modelo 1980, No. 40, carrocería chatarra, sin transmisión, sin motor, sin asientos traseros, cristal delantero quebrado, tres llantas sin aire, una llanta regular y con un valor de N\$125.00.

9.- Automóvil marca Dodge Van, modelo, No. 2, motor incompleto sin carburador, distribuidor, llantas regular, carrocería regular, sin asientos, discos y sapos de sistema regular y con un valor de N\$600.00.

10.- Automóvil marca Chevrolet Van, modelo 1982, No. 01, carrocería chatarra, sin motor, sin suspensión, sin parrilla delantera, sin puertas, transmisión incompleta y con un valor de N\$200.00.

11.- Automóvil marca Chevrolet, camión de pasajeros modelo, No. 102, carrocería regular y asientos, sin motor, sin transmisión, sin diferencial, sin llantas, sin radiador, sin parrilla delantera, cristales delanteros rotos y con un valor de N\$200.00.

12.- Automóvil marca Chevrolet Impala, modelo 1980, No. 33, carrocería chatarra, sin transmisión, sin radiador, sin llantas, cristal delantero roto y sin motor, motor incompleto y con un valor de N\$100.00.

13.- Automóvil marca Chevrolet Impala, modelo 1980, No. 28, carrocería chatarra, sin radiador, sin llantas, sin motor, sin transmisión, sin tambores traseros, sin cristal delantero y con un valor de N\$100.00.

14.- Automóvil marca Dodge, modelo 1980, No. 42, carrocería regular, con motor 8 cilindros en mal estado, sin transmisión, sin radiador, una llanta desinflada, tres llantas faltantes y con un valor de N\$125.00.

15.- Automóvil marca Chevrolet de 30 pasajeros, modelo No. 103, carrocería regular, motor incompleto sin carburador, aletas laterales de cristal en mal estado, asientos regulares, motor en mal estado, llantas en mal estado y con un valor de N\$500.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para que lleve a cabo la enajenación de las unidades de desecho que han quedado descritas en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- La venta de las citadas unidades de desecho, habrán de ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones de realización, conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, debe destinarse por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, para el mejoramiento de los servicios públicos municipales.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 19 de Septiembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- PROFR. ROGELIO FIGUEROA CAMARGO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VICTOR MANUEL BORBON PABLOS.-
RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 66

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**



D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE 1,421.05 METROS CUADRADOS LOCALIZADO SOBRE LA CALLE NO REELECCION Y LA CALLE 5 DE FEBRERO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MISMO QUE SERA DESTINADO PARA SU VENTA A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble de su propiedad con superficie de 1,421.05 metros cuadrados localizado sobre la calle No Reelección y la Calle 5 de Febrero en Ciudad Obregón, Sonora, y que se conforma de diversas fracciones cuya superficie medidas y colindancias se describen a continuación:

FRACCION "A" SUPERFICIE 405.00 MTS. CUADRADOS
AL NORTE EN 3.375 C/PORCION DE TERRENO QUE FORMABA PARTE DE LA CALLE NO REELECCION.
AL SUR EN 3.375 C/PORCION DE TERRENO QUE FORMABA PARTE DE LA CALLE GALEANA.
AL ESTE EN 120.00 MTS. CON PARAMENTO DE MANZANA ANTERIOR.
AL OESTE EN 120.00 MTS. CON CALLE SONORA.

FRACCION "B" SUPERFICIE 386.26 MTS. CUADRADOS
AL NORTE EN 91.75 MTS. CON CALLE NO REELECCION
AL SUR EN 85.00 MTS. CON PARAMENTO ANTERIOR DE MANZANA Y 6.75 MTS. CON PORCION DE TERRENO QUE FORMABAN PARTE DE LAS CALLES SONORA Y 5 DE FEBRERO.
AL ESTE EN 4.21 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO
AL OESTE EN 4.21 MTS. CON CALLE SONORA.

FRACCION "C" SUPERFICIE 405.00 MTS. CUADRADOS
AL NORTE EN 3.375 MTS. CON PORCION DE TERRENO QUE FORMABA PARTE DE LA CALLE NO REELECCION.
AL SUR EN 3.375 MTS. CON PORCION DE TERRENO QUE FORMABA PARTE DE LA CALLE GALEANA.
AL ESTE EN 120.00 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO
AL OESTE EN 120.000 MTS. CON CALLE PARAMENTO ANTERIOR DE MANZANA.

FRACCION "D" SUPERFICIE 224.787 MTS. CUADRADOS
AL NORTE EN 85.00 MTS. CON PARAMENTO ANTERIOR DE MANZANA Y 6.75 MTS. CON PORCION DE TERRENO QUE FORMABAN LAS CALLES DE SONORA Y 5 DE FEBRERO.
AL SUR EN 91.75 MTS. CON CALLE GALEANA
AL ESTE EN 2.45 MTS. CON CALLE 5 DE FEBRERO
AL OESTE EN 2.45 MTS. CON CALLE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a llevar a cabo la enajenación del inmueble que ha quedado descrito en el artículo que antecede en favor de los locatarios que actualmente lo vienen poseyendo utilizándolo en actividades propias del comercio.

ARTICULO TERCERO.- El producto que se obtenga con la enajenación que se autoriza, deberá destinarse por el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, en los Programas de beneficio social que se proporcionan a la comunidad cajemense.

ARTICULO CUARTO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, deberá de tomarse en consideración, el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología respecto del valor del inmueble el cual lo constituye la cantidad de N\$560,048.00, mismo que deberá de tomarse como base para el cálculo del impuesto sobre traslación de dominio.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de Septiembre de 1995.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. VICTOR MANUEL BORBON PABLOS.- **RUBRICA.-**

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- **RUBRICA.-**



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 67

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**



D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACION DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 17,470.88 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO SOBRE EL BOULEVARD TETABIATE ENTRE BOULEVARD CAJEME Y AVENIDA VICAM EN LA COLONIA SAHUARIPA DE GUAYMAS, SONORA, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA LE MARINA, PARA QUE SEA UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA SUS TRABAJADORES.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a llevar a cabo la donación de un inmueble de su propiedad, con superficie de 17,470.88 metros cuadrados, localizado sobre el Blvd. Tetabiate entre Blvd. Cajeme y Avenida Vicam en la Colonia Sahuaripa de Guaymas, Sonora, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, para que sea utilizado en la construcción de viviendas para sus trabajadores y que a continuación se describe:

Partiendo del Vértice 1, y con rumbo S 68º13'20"W y una distancia de 166.65 mts., se encuentra el Vértice 2, de este Vértice con rumbo S 21º56'39"E, y una distancia de 120.01 mts., se encuentra el Vértice 3, y con rumbo N 68º14'13"E, se miden 166.68 mts, para encontrar el Vértice 4, y con rumbo S 21º57'23"E, y una distancia de 25.74 mts., se llega al Vértice 4' (*), y con rumbo S 68º14'13"W, y una distancia de 211.69 mts., se encuentra el Vértice 3' (*), y con un rumbo N 21º56'39"W, y una distancia de 120.33 mts., se llega al Vértice 2" (**), con rumbo N 26º11'16"W, y una distancia de 103.55 mts., se encuentra el Vértice 2' (*) y con un rumbo N 68º13'20"W, y una distancia de 134.51 mts. se llega al Vértice 1' (*) y con un rumbo S 21º57'23"E, y una distancia de 44.00 mts., se llega al Vértice 1, y así cerrar éste polígono.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Marina deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza para la construcción de viviendas para sus trabajadores.

ARTICULO TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá tomarse en cuenta el dictamen emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, respecto al inmueble el cual lo constituye la cantidad de N\$262,063.20 como base para el cálculo del impuesto sobre traslación de dominio.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 22 de Septiembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.-
RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VICTOR MANUEL BORBON PABLOS.-
RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



ESTATAL**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**

- Decreto número 65, que autoriza al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del Municipio de 15 (quince) unidades automotrices de desecho y para que se proceda a su posterior enajenación. 2
- Decreto número 66, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a desincorporar del dominio público del Municipio, un bien inmueble de su propiedad, mismo que será destinado para su venta a los locatarios del mercado municipal. 4
- Decreto número 67, que autoriza al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a llevar a cabo la donación de un inmueble de su propiedad, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina. 6